REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO:	**11001-33-35-026-2015-00235-00**
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HERNANDO CÁRDENAS
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Sub Sección "C", Magistrado Ponente doctor Samuel José Ramírez Poveda, que mediante providencia del veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)[1], **CONFIRMÓ PARCIALMENTE** la sentencia proferida por este Juzgado el quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016)[2], que accedió a las pretensiones de la demanda y adicionó el numeral sexto para indicar que los descuentos ordenados se deben efectuar durante toda la vinculación laboral del accionante y debidamente indexados.

Ejecutoriado el presente proveído, dese cumplimiento a lo dispuesto en los fallos proferidos, y seguidamente procédase al archivo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
Juez

AFH

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **16/JULIO/2018**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA

[1] *Fls. 128-134*
[2] *Fls. 75-85*